

ARTICULO 3: Esta Resolución se notificará mediante su fijación por el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y, para su divulgación, copias de la misma se fijarán en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en edificios de Tribunales y Juzgados y se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Convocatoria para Empleados de Direcciones y Consejos Seccionales).

ARTICULO 4: Contra las inadmisiones, contenidas en el artículo 2º de esta Resolución, NO PROCEDE NINGUN RECURSO EN LA VIA GUBERNATIVA. (Inciso segundo, numeral tercero del Artículo 164, de la Ley 270 de 1996).

ARTICULO 5: Dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de esta Resolución, quienes fueron inadmitidos, podrán presentar solicitudes de verificación de su documentación (Artículo 3º numeral 3 del Acuerdo 4591 de marzo 11 de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los doce (12) días del mes de febrero de 2010.

OLGA MERCEDES MANTILLA FORERO

Presidenta

MARÍA INÉS BLANCO TURIZO

Magistrada

LUZ AMPARO REYES CAÑAS

Secretaria